

mano; y esto se ha entendido, que constando al
dicho Virrey de la Villa, donde en ella, como se ha
hecho de ella

Urbem? referido de sola en quipide licencia para
sacar casa en el barrio de la tormentera, con las
quay linderos casa de San de Sola; y atendiendo
de aqui se comen; se le comedia, y comision del
D. D. Juan de un latido no; y de este veian
Comque se alava este Ayuntamiento. y la firmaron

Don Juan de Sola
Don Pedro Juan
Batiz

Don Juan de Sola
Batiz

Don Juan de Sola
Batiz

En la Villa de Caravaca a nueve de febrero
de mill e trescientos e ochenta e tres años, yo el Conde de Buesca, y
don Juan de Sola, Virrey de Navarra, por el Rey e por la Reyna
nuestros señores, el Conde de Sola, y Capitan de guerra
de esta Villa, don Juan de Sola, don Juan de Sola,
don Juan de Sola, y don Juan de Sola, y don Juan de Sola,
por mandado de esta Villa, y para que se acuerde

que el dicho ayuntamiento de esta Villa
debe de nombrar Regidor de Bullas de la Comunidad
de la villa de esta villa, y de conformidad se
nombró a Diego de Sola, y se le dio un poder para que
vaya, y reciba dichas Bullas, y las que se acuerden